DNCP/DJ N° 1372/12

Asunción, 19 de junio de 2012

DENUNCIA RECIBIDA COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 7966, EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, POR PARTE DE LA FIRMA TALLER MECANICO CLINICA DEL AUTOMOVIL, REFERIDA AL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/12 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. ---

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por Mesa de Entrada, Expediente DNCP Nº 7966 de fecha 18 de junio de 2012, remitida por la firma Taller Mecánico Clínica del Automóvil.----------

La denuncia entre otras cosas expresaba: *"...Mi denuncia esta basada en el evidente direccionamiento del Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado a favor de las grande empresas, en el punto 1 de los Requisitos de Infraestructura y Seguridad, específicamente la que se transcribe a continuación: Una superficie cubierta (bajo techo) de 750m2, totalmente cerrado tipo deposito, para los trabajos a realizarse y de 750 m2 abierto. Dicho requisito de 750 m2 abierto consideramos exagerada y que ninguna empresa mediana y muchos menos pequeña poseería este requisito en abierta contravención a lo que establece el objetivo de la Ley 2051 cuya prioridad es establecer políticas que faciliten, fomenten y alienten la participación de la mayor cantidad de potenciales oferentes. Por lo expuesto solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lugar a lo denunciado y solicite a la Convocante la adecuación del punto observado al PBC mediante adendas al mismo, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 2051 y a su esencia misma...* ". (sic).----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

En primer lugar, la denuncia fue ingresada en fecha 18/06/12, un día antes de la fecha de Apertura de Ofertas. El presente llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, en fecha 8/06/2012. Por tanto, con posterioridad a la fecha fijada para la apertura de ofertas—18/06/2012—, se constatan **doce (12) días** corridos de la publicación. En consecuencia, lo objetado en la denuncia pudo haber sido investigado y de resultar pertinente subsanado, si el reclamo o si la denuncia ingresaba con anterioridad. -----

La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a

dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos.-------

Cabe traer a colación, que el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba **dentro del plazo establecido en el PBC**.----------

Por otra parte, correspondería que los denunciantes apelen a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferentes. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en el caso, un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional, de Oficio.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio de esta Dirección, y en todo caso, pueden ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés particular afectado en el promotor del recurso (interés legítimo).----------

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011.----------

En base a todo lo anterior, no existen méritos suficientes para el inicio de una Investigación.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py